



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdivieso"

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA **N° 060-2015-GRA-PEMS/GE-OAJ-OA**

Arequipa, 05 de marzo del 2015

VISTOS:

El Oficio N° 023-2015-GRA/PEMS-GDEGT, Informe N° 033-2015-GRA-PEMS-OA-UCP/P y Oficio N° 089-2015-GRA/PEMS-OA, mediante los cuales solicita la resolución de baja de semovientes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 005-2015-GRA/PEMS-GDEGT-SGDCE/CAQM el Sub Gerente de Desarrollo y Competitividad Empresarial señala que el Centro de Reconversión Agroganadera, en su Centro de Recria tiene como objetivos el manejo de ganado vacuno, mejoramiento genético y la productividad lechera, por lo que la recria de toretes no justifica los objetivos de la Institución, además de representar el incremento de los costos por concepto de alimentación, sanidad y otros, por lo que es necesario la baja de 22 toretes.

Que, mediante Informe N° 033-2015-GRA-PEMS-OA-UCP/P el responsable de control y saneamiento patrimonial, remite el informe técnico que identifica a los 22 semovientes y solicita la baja por la causal de excedencia.

Que, mediante Oficio N° 089-2015-GRA-PEMS-OA del 19 de febrero del 2015 el Jefe de la Oficina de Administración solicita la autorización para la baja de 22 semovientes (toretos) y solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-2012-GRA-PEMS-GG del 25 de mayo del 2012 se aprueba el Reglamento de Semovientes del Centro de Reconversión Agroganadera y en el numeral 6.4 señala las causales de baja.

Que, mediante Resolución N° 084-2013/SBN del 27 de noviembre del 2013 se ha aprobado el formato Unico de Informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria.

Que, el Informe técnico se sustenta que las causales de baja de los semovientes están contenidas en el numeral 6.4 inciso 5) del Reglamento de Semovientes del Centro de Reconversión Agroganadera de la AUTODEMA, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 144-2012-GRA-PEMS-GG.

Que, el artículo 118 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que la Oficina General de Administración o el órgano que haga sus veces de cada entidad, tiene la función de llevar el correcto registro, administración y disposiciones de los bienes muebles de propiedad de la Entidad.